



Asamblea Extraordinaria de Socios

22 de marzo de 2023

Tabla:

1°) Modificación Artículo 24° de los Estatutos

Se reemplaza el art 24 transitorio, por el siguiente:

Para las elecciones del 2023 y 2025, se aplicará la siguiente norma:

"Una vez determinados preliminarmente los candidatos electos por cada lista, se adoptará la siguiente corrección que determinará en definitiva los consejeros electos de cada lista con el objeto que ni los candidatos electos hombres ni las candidatas electas mujeres de cada lista superen el 60% del total de consejeros electos por cada lista; si el resultado de lo anterior da un número fraccionado, se aproximará al entero más próximo y el 0,5 se aproximará a 1. A continuación, si los candidatos electos hombres o mujeres superan el 60% indicado, aquellos electos con menor votación serán reemplazados por los candidatos del otro género que permita al otro género tener una participación al menos igual al 40% que hubieren obtenido el mayor número de votos en su lista y que no hubieren resultado electos preliminarmente.

En los casos en que el número de candidatos electos de la lista sean 1, 3 o 5, resultarán elegidos el candidato o candidata más votados en el primer caso; en proporción de dos del género que obtuvo la mayor votación a uno del otro género en el segundo; y de tres del género que obtuvo la mayor votación a dos del otro en el tercer caso."